



# Requisitos de importación de Oregón

## EQUINOS

### **Certificado de Inspección Veterinaria (CVI) - OAR 603-011-1100**

Se requiere un CVI emitido por un veterinario acreditado para todos los equinos. El CVI debe ser un CVI oficial con un número de serie único y emitirse dentro de los 30 días anteriores a la entrada del animal o animales a Oregón.

Oregon aceptará Certificados Extendidos de Inspección Veterinaria Equina que cumplan con los estándares de la Asamblea Nacional de la Oficina Estatal de Salud Animal.

### **Permiso de Importación - OAR 603-011-1100**

Se requiere un permiso de importación, emitido por ODA a un veterinario acreditado al emitir un CVI, para todos los equinos dentro de los 30 días anteriores a la entrada.

*Los veterinarios que utilizan un CVI electrónico (eCVI), aprobado por la Asamblea Nacional de Funcionarios Estatales de Sanidad Animal, no están obligados a obtener un permiso de importación.*

### **Identificación Oficial - OAR 603-011-1100**

Se requiere una identificación oficial, de acuerdo con 9 CFR parte 86 para todos los equinos entrantes y debe figurar en el CVI.

### **Anemia Infecciosa Equina - OAR 603-011-1220**

Todos los equinos deben tener una prueba EIA negativa dentro de los 12 meses anteriores a ingresar a Oregon. El número de acceso y el nombre del laboratorio deben registrarse en el CVI junto con los resultados de la prueba.

*Si el equino tiene menos de 6 meses, todavía amamantando y viajando al lado de la yegua, no se requiere ninguna prueba de EIA. La yegua debe tener una prueba de EIA negativa dentro de los últimos 12 meses.*